



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**049**
11 MAY 2015)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL

"LOS MOTILONES" RNSC 043-11

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que la ley 99 de 1993 fue reglamentada en este tema por el Decreto 1996 de 1999, en tanto el artículo 5° dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS MOTILONES" RNSC 043-11**

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

I. DE LA SOLICITUD Y TRAMITE DEL REGISTRO

La Administradora del Santuario de Flora y Fauna Galeras –SFFGaleras- remitió mediante oficio con radicado N° 006099 del 13 de junio de 2011 (folio 2), la documentación requerida para el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil de un predio ubicado en el municipio de Yacuanquer, departamento de Nariño, solicitud elevada por el señor JDRGE EMIGDID MUÑDZ ZAMBRAND identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.905.054 de Yacuanquer, para el registro a favor del predio denominado "La Pradera" con una extensión superficiaria total aproximada de 16 Hectáreas y 3.750 M2, de las cuales se solicitó registrar 7 Hectáreas, predio ubicado en la vereda Yacuanquer, municipio de Yacuanquer, departamento de Nariño, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 240-74113 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto (folios 9 y 10).

De acuerdo al estudio realizado por el Grupo Jurídico Parques Nacionales Naturales de Colombia, a los documentos aportados con la solicitud; se determinó en Memorando DIG-GJU No. 005888 del 28 de Junio de 2011 (folios 59 y 60) que para continuar con el trámite de Registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "Los Motilones", era necesario aclarar ciertos aspectos como el nombre específico de la Reserva Natural de la Sociedad Civil a registrar y así mismo se le requirió al solicitante allegar copia de la Resolución No. 586 de 15-06-88 INCDDRA Pasto para determinar linderos y extensión del inmueble a registrar y así mismo, certificado de tradición inmobiliaria N°240-74313.

A través de Oficio con Radicado No. 009333 de 01 de Septiembre de 2011 (Folios 61 a 63) el Señor JDRGE EMIGDID MUÑDZ ZAMBRAND remite a esta dependencia los documentos que se le habían requerido para continuar con el trámite de registro (Folios 64 a 80).

Con el fin de dar cumplimiento al artículo séptimo del Decreto 1996 de 1999, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Corporación Autónoma Regional de Nariño del 27 de Julio al 10 de Agosto de 2012 (Folio 85) remitido mediante oficio con radicado N° 00106-812-008326 del 24/08/2012 (folio 84), publicación de avisos en la Alcaldía Municipal de Yacuanquer del 12 de febrero al 27 de febrero de 2015 (folios 124-125) remitido mediante oficio con radicado N° 2015-460-002213-2 del 2015-03-31 (Folio 123),

II. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Santuario de Flora y Fauna Galeras –SFFGaleras, realizó la visita técnica al inmueble y envió mediante oficio con radicado N° 00106-812-009640 del 25/09/2012 (folio 86), el concepto técnico (folios 87 a 105) donde se presenta la ubicación geográfica del predio y el mapa con la zonificación indicando cada una de las zonas de la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en el

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS MOTILONES" RNSC 043-11**

Decreto 1996 de 1999 y el formato para el Registro de la Reserva "Los Motilones" (Folios 106-119)

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, extrae del concepto elaborado por el Santuario de Flora y Fauna Galeras –SFFGaleras los aspectos más relevantes del predio a ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil, descritos a continuación:

(...)1. Características generales

La Reserva Natural se encuentra ubicada en la vereda La Pradera, municipio de Yacuanquer– Nariño, la extensión que se pretende registrar del predio es de 7 Hectáreas.

*Es importante resaltar que el Decreto 1996 de 1996, en su artículo 1, cita, entre otros lo siguiente: "...Denominase Reserva Natural de la Sociedad Civil **la parte** o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales..." **negrita y subrayado fuera de texto***

Teniendo en cuenta lo anterior, el interesado solicita registrar únicamente 7 Ha de las 16.37 Ha, que tiene el bien inmueble.

1.1 Ecosistema Natural Presente

De acuerdo al folio 92 del expediente, el ecosistema natural presente en el predio Los Motilones es bosque Alto Andino y Subpáramo.

Estos ecosistemas son estratégicos, además el bosque al interior del predio es una prolongación de la franja altoandina del Santuario de Fauna y Flora Galeras, es decir, se convierte en un corredor estratégico para las especies que allí habitan.

1.2 Flora (Folio 92)

La flora presente en la Reserva Los Motilones es reportada por el SFF Galeras, donde se encuentran 18 especies de árboles, 14 de herbáceas y 11 de arbustos, se consultó la lista roja de la UICN y la resolución 0192 de 2014¹ con el fin de identificar las especies con algún grado de amenaza y no se obtuvieron registros de los mismos, no obstante, eso no es óbice para continuar con el registro.

Tal y como se mencionó en el numeral 1.1 Ecosistema Natural Presente de este concepto, el predio es un corredor ecosistémico estratégico para la región.

1.3 Fauna (Folio 27)

En la Reserva Los Motilones se identificaron 14 especies de fauna, dentro de las cuales se encuentra en estado de amenaza el venado conejo, tal y como se muestra a continuación:

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	CATEGORÍA DE AMENAZA
Venado conejo	<i>Pudu mephistophiles</i>	VU a Nivel Global ²

Tabla 1. Listado de especies de fauna en categoría de amenaza

VU: Vulnerable

¹ Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones.

² Barrio, J. & Tirira, D. 2008. *Pudu mephistophiles*. The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2014.3. <www.iucnredlist.org>. Downloaded on 24 November 2014.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS MOTILONES" RNSC 043-11**

Así mismo, se menciona en el concepto que la Reserva Los Motilones es vecina del sector Laguna de Mejía del SFF Galeras, lugar donde se han identificado aves restringidas a biomas, tales como *Phalacrocorax carunculatus*, *Gallinago nobilis*, *Eriocnemis derbyi*, *Chalcostigma herrani*, *Diglossa humeralis*, *Buthraupis eximia*, *Iridosomus rufivertex*, *Urothraupis stolzmanni*, *Atlapetes pallidinucha* y *Myioborus ornatus*.

2. Consideraciones

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "Los Motilones", se encuentra ubicada en la zona de influencia del Santuario de Fauna y Flora Galeras, lo que la hace un sitio estratégico para la conservación de áreas protegidas en el País.

Adicionalmente, la Reserva Natural de la Sociedad Civil Los Motilones prestará los siguientes servicios ecosistémicos:

- Reservorios de variabilidad genética
- Hábitat para fauna silvestre
- Control de erosión de suelos y avalanchas
- Regulación de caudales e interceptación de neblina
- Regulación del clima local
- Fijación de CO₂

Se evidencia que dichas actividades son acordes con la zonificación propuesta para la Reserva.

3. Objetivo de conservación

En concordancia con el Decreto 2372 de 2010, se proponen³ los siguientes objetivos de Conservación para la Reserva Los Motilones:

- Preservar y restaurar la condición natural de los ecosistemas de Bosque Alto Andino y Subpáramo que se encuentran al interior de la Reserva.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies fauna y flora en estado de amenaza tales como el Venado Conejo (*Pudu mephistophiles*)
- Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales, tales como los nacimientos y fuentes hídricas que se encuentran al interior del predio.

4. Zonificación

Zona	Área (ha)	Porcentaje %
Conservación	4	57.14
Agrosistemas	3	42.86
TOTAL	7	100

Tabla 3. Zonas identificadas en la Reserva "Los Motilones" y sus respectivas áreas.

³ Objetivos propuestos desde el GTEA

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS MOTILONES" RNSC 043-11**

MAPA DE UBICACION RESERVA LOS MOTILONES

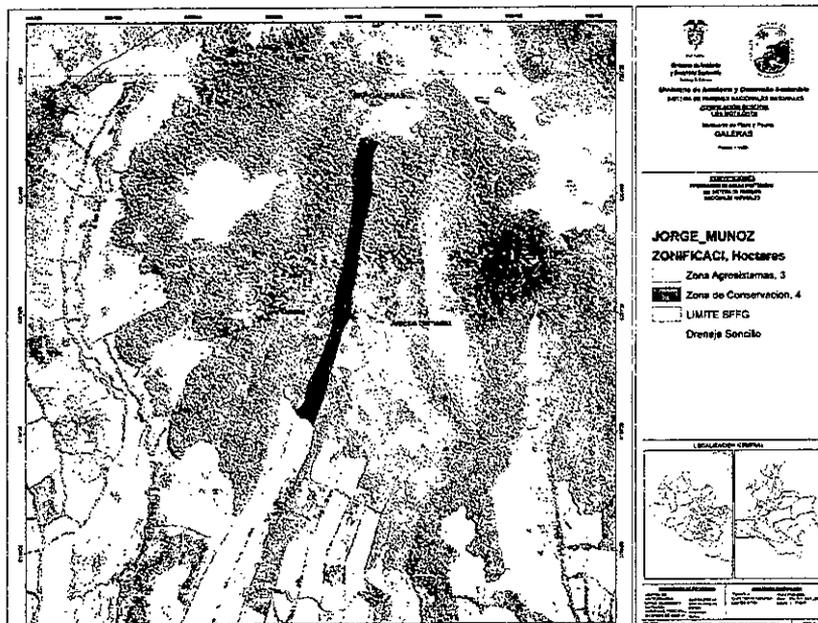


Figura 2. Zonificación Reserva "Los Motilones"

4.1 Zona de conservación

De acuerdo con el concepto técnico remitido por el SFF Galeras en la Reserva Los Motilones se indica lo siguiente: "...Corresponde al ecosistema de bosque alto andino o de alta montaña..."; así mismo se indica que los árboles tienen una altura de 15-25 metros que resguardan y alimentan especies animales y vegetales.

Esta zona protege el ecosistema al interior de la Reserva.

Posee una extensión de 4 Ha al interior del predio.

4.2 Zona de Agrosistemas

En esta zona, se cuenta con pastos destinados para la ganadería, con potreros divididos a través de cercas vivas, con sistema de silvopastoreo.

Ocupa un área de 3 Ha al interior del predio.

5. Usos y Actividades

De acuerdo al formulario de solicitud de registro y al concepto técnico remitido por el SFF Galeras, la Reserva tendrá los siguientes usos:

- ✓ Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- ✓ Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- ✓ El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- ✓ Educación ambiental.
- ✓ Recreación y ecoturismo.
- ✓ Investigación básica y aplicada.
- ✓ Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y de desarrollo regional.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS MOTILONES" RNSC 043-11**

- ✓ Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- ✓ Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

Así mismo, a continuación se establecen los usos por zona de manejo⁴, en concordancia con los que se citan en los párrafos anteriores:

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
Zona de Conservación	<p>Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas</p> <p>Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.</p> <p>Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.</p>	<p>Recomidos de control y vigilancia</p> <p>Monitoreo (Con restricciones)</p> <p>Investigación básica y aplicada con bajo nivel de impacto y restricción para colecciones biológicas.</p> <p>Salidas ecoturísticas y de educación ambiental</p>	<p>Tala y quema</p> <p>Caza, pesca y extracción de flora y fauna</p> <p>Establecimiento de cultivos y/o potreros</p> <p>Aplicación de agroquímicos</p>
Zona de Agrosistemas	<p>Implementar alternativas sostenibles de producción.</p> <p>Construcciones semipermanentes y permanentes</p> <p>Investigación básica y aplicada.</p> <p>Educación ambiental.</p> <p>Además de los permitidos en la zona de conservación y amortiguación</p>	<p>Producción pecuaria y agrícola sin condiciones técnicas de manejo</p>	<p>Sobre explotación</p> <p>Monocultivos</p> <p>Uso excesivo de agroquímicos</p>

6. Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas públicas

La Reserva no presenta traslape con áreas de carácter público de nivel nacional o regional; hace parte de la zona con función amortiguadora del SFF Galeras, lo que la convierte en un corredor estratégico para la conservación de las especies de fauna y flora que allí habitan.

CONCEPTO

Conforme a los requerimientos mínimos exigidos por el Decreto 1996 de 1999 y una vez analizado y revisado el expediente 043-11 y el concepto técnico emitido por el Santuario de Fauna y Flora Galeras, se considera **VIABLE** el registro del predio como Reserva Natural de la Sociedad Civil **LOS MOTILONES**.

Por lo tanto se recomienda:

- Propender por el buen mantenimiento del bosque existente por su biodiversidad y bienes y servicios ecosistémicos que provee en beneficio de la región y el departamento.
- Mantener la cobertura boscosa que protege las especies de fauna y flora de importancia regional y nacional.

⁴ Guía para la elaboración de los planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil. RESNATUR – SERANKWA – CVC, página 61.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS MOTILONES" RNSC 043-11**

- *Iniciar procesos de monitoreo de fauna y flora; en la zona de producción, aunque no es objeto de registro, se recomienda armonizar su manejo sostenible en el marco del plan de manejo que se formule para la reserva Los Motilones.*

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera pertinente registrar 7 Has del predio "La Pradera", como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS MOTILONES", localizada en el municipio de Yacuanquer, departamento de Nariño, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto reglamentario 1996 de 1999.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar siete hectáreas (**7 Has**), porción del predio denominado "La Pradera", de propiedad del Señor JORGE EMIGDIO MUÑOZ ZAMBRANO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.905.054, predio ubicado en la vereda Yacuanquer, municipio de Yacuanquer, departamento de Nariño como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOS MOTILONES**" con una extensión superficial de 16 Hectáreas y 3.750 metros cuadrados, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 240-74313 expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivo de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS MOTILONES" se propone:

- Preservar y restaurar la condición natural de los ecosistemas de Bosque Alto Andino y Subpáramo que se encuentran al interior de la Reserva.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies *fauna y flora* en estado de amenaza tales como el Venado Conejo (*Pudu mophistophiles*)
- Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales, tales como los nacimientos y fuentes hídricas que se encuentran al interior del predio.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS MOTILONES"

Zona	Área (ha)	Porcentaje %
Conservación	4	57.14
Agrosistemas	3	42.86
TOTAL	7	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS MOTILONES" RNSC 043-11**

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS MOTILONES" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1996 de 1999:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la re-vegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación Ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte al beneficiario del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS MOTILONES" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio de Yacuanquer, Departamento de Nariño y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución el beneficiario del presente registro, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 15 del decreto reglamentario 1996 de 1999, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Nariño, Alcaldía Municipal de Yacuanquer y a la Corporación Autónoma Regional de Nariño de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 8 del decreto reglamentario 1996 de 1999.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS MOTILONES" RNSC 043-11**

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 24 del decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por edicto el contenido del presente acto administrativo al señor **JORGE EMIGDIO MUÑOZ ZAMBRANO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.905.054, en los términos previstos en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS MOTILONES", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2372 de 2010.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al Parágrafo Segundo del Artículo Quinto de la resolución N° 092 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 51 y 52 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Jacky Daniela Albarracín B- Abogada contratista GTEA SGM
Concepto Técnico: David Mauricio Prieto Castañeda- Ing. Ambiental GTEA SGM
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM
Expediente: 043-11